ORIGINAL

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

Codigo de Seguridad: 2421638110

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.: 1509006708	Sección/Modalidad 1509 (CAUCION /SUMINISTROS Y/O SERVICIOS GTIA.ADJUDICAC)	
Asegurado: PETROLEOS PARAGUAYOS(PETROPAR)	Documento: 80002675-6	
Domicilio: CHILE Nº753 C/ HAEDO -EDIF. CENTRO FINANCIERO	Localidad: ASUNCIÓN	
Tomador: CABELLO ORTUZAR, DIANA LORENA	Documento: 1.420.732-0	
Domicilio: MCAL. LOPEZ Nº850 C/GRAL. AQUINO	Localidad: ASUNCIÓN	
Fecha de Emisión: 09/11/2022	Vigencia Desde las: 00:00 hs de 03/11/2022	Vigencia Hasta las: 24:00 hs de 28/02/2024
Plazo en días: 483	Capital Máximo Asegurado.: Gs. 50.000.000	

Entre EL COMERCIO PARAGUAYO S.A CIA. DE SEGUROS GENERALES en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	798.000
I.V.A. s/Prima	79.800
Premio	877.800
Rec. Financiero	0
Iva s/ Rec.Fin.	0
Costo Financier	0
COSTO FINAL	877.800

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

1-0011	Según Res.: 103/98	Fec. 31/03/1998

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		877.800
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	09/11/2022	877.800
TOTAL		877.800

Emitido en ASUNCIÓN, 09 de noviembre de 2022

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

Hugo Elizeche
Presidente

Manuel Gamarra Elizeche
Gerente de Producción

Casa Central: Alberdi 453 - Teléfono: 439 3000
www.elcomercioparaguayo.com.py
Asunción, Paraguay

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

ORIGINAL

Codigo de Seguridad: 2421638110

Póliza Nro: 1509006708
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: CABELLO ORTUZAR, DIANA LORENA

SUMINISTROS Y/O SERVICIOS GTIA.ADJUDICAC

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A (El Asegurador), con domicilio en Alberdi 453, Asunción, Paraguay , con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

PETROLEOS PARAGUAYOS(PETROPAR), con domicilio en CHILE N°753 C/ HAEDO -EDIF. CENTRO FINANCIERO, ASUNCIÓN - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 50.000.000.- (Guaranies: Cincuenta Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

CABELLO ORTUZAR, DIANA LORENA, con domicilio en MCAL. LOPEZ N°850 C/GRAL. AQUINO, ASUNCIÓN - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

CONTRATO PR/PR N° 007/22 LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 12/2022 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS".- ID N° 415281.-

CLAUSULA CARGAS DEL ASEGURADO - AVISO AL ASEGURADOR.
El Asegurado deberá dar aviso al Asegurador de los actos u omisiones del Tomador,que pudiere dar lugar al incumplimiento de sus obligaciones contractuales, afectada por esta póliza dentro de un plazo perentorio de diez (10) días de ocurrido y en caso de no hacerlo caducarán sus derechos de indemnización que acuerda esta póliza.Además el Asegurado esta obligado a adoptar todos los recaudos judiciales o extrajudiciales a su alcance contra el Tomador y si así no lo hiciera se produce una agravación del riesgo o el mismo provocare la configuración o ocurrencia del riesgo previsto en la póliza,caducarán igualmente los derechos del Asegurado de la indemnización prevista en la póliza.Caducarán igualmente el derecho a la indemnización si la subrogación del Asegurado en los derechos y acciones contra el Tomador se hubiere hecho imposible por un acto positivo o por omisión